

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—2.^a División. Negociado 10.^o—Circular núm. 81.—Se pone en conocimiento de las Oficinas del Ramo, que la Administración de Noruega, por conducto de la Oficina internacional de Berna, comunica a este Centro directivo que las oficinas de Correos abiertas en dicho país para las necesidades del ejército, han sido autorizadas a participar del servicio internacional de Giro postal y telegráfico. Estas Oficinas están denominadas con el nombre único de *Feltpostkontor*, seguido de un número de orden: por ejemplo, *Feltpostkontor* núm. 5, *Feltpostkontor* núm. 11, etcétera.

Madrid 30 de julio de 1918.—*El Subdirector general*, J. DE GARCÍA TORRES.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Para evitar en lo sucesivo confusiones o errores que respecto a punto tan esencial como el de la competencia para resolver los expedientes de faltas que se instruyan contra los Carteros rurales y Peatones pudieran surgir en la interpretación de los preceptos por que se regulan el nombramiento y la separación de dichos subalternos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar que dicha competencia se halla atribuida a esa Dirección general, por ser aplicables a los referidos Carteros y Peatones las disposiciones del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de 1898 y del orgánico de 1909.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de julio de 1918.—G. PRIETO. *El Director general*, F. DE P. ARRILLAGA.

Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.^a División. Negociado 2.^o—Aprobada por esta Dirección general la modificación de los cuadros de marcha de los trenes 1, 3, 4 y 6 de la Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias, y 1, 2, 3,

4 y 6 de la Compañía del ferrocarril Cantábrico, se impone, como obligada consecuencia, la reorganización del servicio ambulante entre Oviedo-Llanes-Santander, que utiliza las líneas explotadas por las Compañías anteriormente dichas, y, por tanto, por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se supriman las siguientes Oficinas ambulantes:

De Oviedo a Santander, con una expedición diaria de ida y vuelta, a cargo de un funcionario, al que se acredita la indemnización individual reglamentaria de 13,75 pesetas por viaje redondo.

De Oviedo a Llanes, con una expedición diaria de ida y vuelta, servida por un empleado con la indemnización individual reglamentaria de 5,75 pesetas por expedición de ida y regreso.

De Santander a Llanes, con una expedición diaria de ida y vuelta servida por un Oficial que percibe la indemnización individual reglamentaria de seis pesetas por viaje redondo.

Se ha dispuesto asimismo que, en lugar de los servicios expresados, se establezcan los siguientes:

1.^o Una Estafeta ambulante de Oviedo a Santander, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, a cargo, cada expedición, de un empleado al que se acreditará la indemnización individual reglamentaria de 12,25 pesetas por viaje redondo y por expedición de ida y vuelta.

El total de funcionarios asignados al servicio ambulante de las dos expediciones diarias de Oviedo a Santander será de seis, los cuales dependerán de la Administración principal de Oviedo y residirán en aquella capital, y

2.^o Otra oficina ambulante de Santander a Llanes, con una expedición diaria de ida y vuelta, servida por un Oficial que disfrutará de la indemnización individual reglamentaria de pesetas 10,25 por viaje de ida y regreso. El funcionario encargado de este servicio saldrá de Santander unido a la primera expedición ascendente de Oviedo a Santander, cuyos trabajos

auxiliará en el trayecto de Santander a Llanes, y el total de empleados adscritos a él será de dos, con residencia en Santander, de cuya Administración principal dependerán.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de julio de 1918.—*El Subdirector general*, J. DE GARCÍA TORRES.

HORARIOS

Estafeta ambulante de Oviedo a Santander.

	Trenes.	Horas.
Primera expedición:		
Salida de Oviedo (mixto)...	1	8,30
Llegada a Llanes (idem)...	1	12,23
Salida de Llanes (directo)...	4	12,53
Llegada a Santander (idem)...	4	16,28
Salida de Santander (correo).....	1	8,00
Llegada a Llanes (idem)...	1	11,35
Salida de Llanes (correo regular).....	4	12,05
Llegada a Oviedo (idem)...	4	15,53

Segunda expedición:

Salida de Oviedo (correo regular).....	3	12,30
Llegada a Llanes (idem)...	3	16,36
Salida de Llanes (idem)...	6	17,00
Llegada a Santander (idem)...	6	20,34
Salida de Santander (directo).....	3	12,15
Llegada a Llanes (idem)...	3	15,45
Salida de Llanes (mixto discrecional).....	6	16,05
Llegada a Oviedo (idem)...	6	19,48

Estafeta ambulante de Santander a Llanes.

Salida de Santander (correo).....	1	8,00
Llegada a Llanes (idem)...	1	11,35
Salida de Llanes (mixto discrecional).....	2	7,55
Llegada a Santander (idem)...	2	11,28

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—Correos.—1.^a División. Negociado 2.^o—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se suprima la conducción del correo en automóvil de Avila a Vicolozano, Berrocalejo, Mediana, Ojos-Albos, Blascoeles, Aldeavieja (Avila), Villacastín, Ituerto, Zarzuela del Monte, Guijas-Albas, Fuentemilanos, Madrona, Hontoria y Segovia (64 kilómetros), contratada en 11.953 pesetas al año, y